INSTRUCCIÓN Nº ECYL/4/2020 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN RELACIÓN CON LA ENFERMEDAD POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

FECHA DE PUBLICACIÓN:

13 de marzo de 2020

FUENTE:

Medios de comunicación

DESCRIPCIÓN:

En Castilla y León, los días 12 y 13 de marzo de 2020, se han publicado diversas Órdenes en relación con la enfermedad del Coronavirus COVID-19, algunas de las cuales tienen efectos en materia de formación profesional para el empleo.

CONTENIDO:

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León subvenciona o gestiona directamente un número considerable de acciones de orientación profesional para el empleo y el autoempleo, dirigidas a trabajadores desempleados de nuestra Comunidad.

Resultan de directa aplicación a la presente Resolución:

- El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo
- La Orden EEI/1057/2019, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León (BOCYL 07/11/2019)

- La Resolución de 7 de noviembre de 2019 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León.
- La Resolución de 2 de mayo de 2019 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se conceden subvenciones a la entidad Formación y Empleo de Castilla y León (FOREMCYL) para el desarrollo de acciones de orientación para trabajadores ocupados.
- Contrato número 4 de agencias de colocación para la colaboración con el ECYL en la realización de trabajos de inserción en el mercado laboral de personas desempleados con base en el acuerdo marco con agencias de colocación para la colaboración con Servicios públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas (P.A 17/13 expte 2018/0001/000)

La enfermedad por el coronavirus COVID-19 supone una emergencia de salud pública de importancia internacional, con diversos grados de extensión y gravedad según los territorios y actividades. La situación generada hace necesario que cada Administración Pública, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con el resto de Administraciones Públicas, adopte las medidas que resulten en cada momento y territorio más oportunas y proporcionadas con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos con plena garantía al derecho a la salud de toda la población. En Castilla y León, los días 12 y 13 de marzo de 2020, se han publicado diversas Órdenes en relación con dicha enfermedad, de las cuales las siguientes tienen efectos en materia de formación profesional para el empleo:

- Orden SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden SAN/296/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para el municipio de Miranda de Ebro (Burgos).
- Orden SAN/301/2020, de 12 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas en relación con el COVID-19 para el municipio de Burgos.
- Orden SAN/302/2020, de 12 de marzo, por la que se amplían las medidas preventivas en relación con el COVID-19 para el municipio de Miranda de Ebro (Burgos).

En aplicación de estas Órdenes y de las que en el futuro se puedan aprobar en la Comunidad de Castilla y León en relación con la enfermedad por el coronavirus

COVID-19, y teniendo en cuenta que la Disposición Final Primera de la Orden EEI/1057/2019, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la ejecución de esta orden.

Por todo lo anterior, **SE ADOPTAN LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES**

Primero. En todos aquellos ámbitos territoriales en los que las autoridades sanitarias de la Comunidad de Castilla y León acuerden la suspensión de la actividad educativa, ello será de aplicación, por los mismos periodos, a las acciones de orientación para el empleo y autoempleo gestionadas por las entidades colaboradoras del programa convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2019 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en Castilla y León.

La suspensión de las actividades de orientación implicará la no asistencia de los desempleados durante el periodo de suspensión establecido por las autoridades sanitarias.

Los objetivos de ejecución de las subvenciones concedidas podrán ser disminuidos, en su caso, adecuándose al periodo de suspensión fijado por esta administración. **Los plazos de ejecución y de justificación de las subvenciones, en su caso, no sufrirán variación alguna.**

Respecto de la justificación de costes, la imputación de costes laborales, de alquileres de espacios y equipamientos, instalaciones, personal técnico y de apoyo y cualquier otro que resulte ineludible para las entidades colaboradoras durante los periodos de suspensión, y que se acredite de forma fehaciente, podrán ser justificables, sin que en ningún caso ello suponga el incremento de la subvención concedida.

La suspensión solo afectará en principio a la asistencia de los desempleados a las acciones de orientación, siendo de aplicación al personal técnico y de apoyo de las entidades colaboradoras las directrices que estos establezcan sobre la asistencia o actuaciones a realizar durante los periodos de suspensión, en aplicación de la normativa laboral, y considerando en todo caso las medidas que se puedan adoptar por las autoridades sanitarias.

Segundo. En todos aquellos ámbitos territoriales en los que las autoridades sanitarias de la Comunidad de Castilla y León acuerden la suspensión de la

actividad educativa, ello será de aplicación, por los mismos periodos, a las acciones del programa de orientación de ocupados (OTO). En este caso, se suspenderán las acciones presenciales de orientación pudiendo realizarse aquellas actuaciones a través de medios que no requieran la presencia física del destinatario de la subvención.

Tercero. En todos aquellos ámbitos territoriales en los que las autoridades sanitarias de la Comunidad de Castilla y León acuerden la suspensión de la actividad educativa, ello será de aplicación, por los mismos periodos, en relación al contrato número 4 de agencias de colocación para la colaboración con el ECYL en la realización de trabajos de inserción en el mercado laboral de personas desempleados con base en el acuerdo marco con agencias de colocación para la colaboración con Servicios públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas (P.A 17/13 expte 2018/0001/000) se podrá continuar con su ejecución siempre que las acciones se realicen por vías no presenciales., incluyendo el servicio de adscripción, sin perjuicio de que cuando las circunstancias lo permitan se pueda proceder a su verificación a través de la vía presencial.

Cuarto. La presente Instrucción será publicada en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma para general conocimiento de todos los ciudadanos y producirá efectos desde el día 13 de marzo de 2020

Arroyo de la Encomienda, 13 de marzo de 2020.

LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO

DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Milagros Sigüenza Vázquez.